



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORIDA
BONGARÁ – AMAZONAS – PERÚ

Creado el 03 de noviembre de 1933 – Ley N° 7877

ORDENANZA N.° 012-2024-MDF-A

POMACOCHAS, 1 DE AGOSTO DE 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORIDA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDA;

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 1 de agosto de 2024, el INFORME N° 298-2024-MDF-GIDUR-OCUR/AVT de fecha 16 de julio de 2024, del responsable de la Oficina de Catastro Urbano y Rural (OCUR); el INFORME N° 0829-2024-MDF-PB-RA-GIDUR/RRV de fecha 16 de julio de 2024, de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (GIDUR); la CARTA N° 014-2024-R-MDF/DAD, de fecha 22 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala en el Artículo IX de su Título Preliminar que, *"el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales (...)"*;

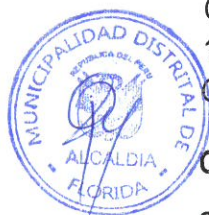
Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° numeral 8) establece: Son atribuciones del Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"*, de igual modo, el artículo 39° establece: *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos"*;

Que, el artículo IV del Título Preliminar y el artículo 40° de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

¡Juntos por el Desarrollo!

Dirección:
E-mail:

Jr. Florida N° 501 - Pomacochas
muniflorida@hotmail.com





**"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORIDA
BONGARÁ – AMAZONAS – PERÚ

Creado el 03 de noviembre de 1933 – Ley N° 7877

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias";

Que, conforme al Artículo 74 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre funciones específicas municipales, establece que: "Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización";

Que, los numerales 3.1 y 3.6 del inciso 3 del artículo 79° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas de las municipalidades distritales, la aprobación del plan urbano con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia, y las funciones de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, así como de realizar la fiscalización de la construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, entre otros;

Que, el Decreto Supremo N°006-2017-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; así como, establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos;

Que, en este marco normativo, mediante Ordenanza N° 009-2024-MDF-A de fecha 09 de mayo de 2024, la municipalidad distrital de Florida aprobó la Ordenanza que aprueba la regularización de licencia de edificación, conformidad de obra y declaratoria de edificación, en el distrito Florida;

Que, mediante INFORME N° 298- 2024-MDF-GIDUR-OCUR/AVT de fecha 16 de julio de 2024, el responsable de la Oficina de Catastro Urbano y Rural (OCUR), **"INFORMA SOBRE SUSTENTO PARA CAMBIO DE PORCENTAJE DE PAGO POR REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN"**;

Que, mediante INFORME N° 0829-2024-MDF-PB-RA-GIDUR/RRV de fecha 16 de julio de 2024, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (GIDUR), **"INFORMA SOBRE SUSTENTO PARA CAMBIO DE PORCENTAJE DE PAGO POR REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN"**;

juntos por el Desarrollo!

Dirección:
E-mail:

Jr. Florida N° 501 - Pomacochas
muniflorida@hotmail.com



**"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORIDA
BONGARÁ – AMAZONAS – PERÚ

Creado el 03 de noviembre de 1933 – Ley N° 7877

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 28-2024 de fecha 18 de julio de 2024, el Concejo Municipal aprobó el cambio de porcentaje de pago por regularización de licencia de edificación según las conclusiones que presenta el informe N° 298- 2024-MDF-GIDUR-OCUR/AVT;

Que, mediante CARTA N° 014-2024-R-MDF/DAD, de fecha 22 de julio de 2024, el 50% de los miembros hábiles del concejo municipal y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 55° y 56° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, presentan **"RECONSIDERACIÓN AL ACUERDO DE CONCEJO DE FECHA 18 DE JULIO DE 2024, REFERENTE AL PAGO POR REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN."**;

Que, con fecha 01 de agosto de 2024, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad la reconsideración presentada mediante Carta N° 014-2024-R-MDF/DAD, **"EN CONSECUENCIA, APROBÓ LA MODIFICATORIA DEL NUMERAL 01 DEL ARTICULO 12° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MDF-A ESTABLECIENDO 1) CONDONACIÓN DEL 97.50% DE LA MULTA TRIBUTARIA GENERADA POR EL ACOGIMIENTO, QUEDANDO LOS DEMÁS EXTREMOS DE LA ORDENANZA ANTES MENCIONADA VIGENTES E INALTERABLES."** Asimismo, precisa **"QUE EL ACUERDO DE CONCEJO DE FECHA 18/07/24, REFERENTE AL PAGO POR REGULARIZACIÓN DE LICENCIA QUEDA SIN EFECTO."**;

Estando a lo señalado en los considerandos anteceden, en uso de las facultades previstas según el numeral 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal de Florida, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE MODIFICA EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 12° DE LA ORDENANZA N° 009-2024-MDF-A, QUE APRUEBA LA REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN, CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN, EN EL DISTRITO FLORIDA

TÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.– Objeto y Finalidad

La presente ordenanza tiene por objeto modificar la Ordenanza N° 009-2024-MDF-A, ordenanza municipal que aprobó la Regularización de Licencia de Edificación, Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en el Distrito Florida, con la finalidad de que la mayoría de los administrados puedan regularizar su Licencia de Edificación, Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación.

Artículo 2.– Modificaciones

Modifíquese el numeral 1 del artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDF-A, Ordenanza que aprobó la Regularización de Licencia de Edificación, Conformidad de Obra y

¡Juntos por el Desarrollo!

Dirección:
E-mail:

Jr. Florida N° 501 - Pomacochas
muniflorida@hotmail.com





**"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORIDA
BONGARÁ – AMAZONAS – PERÚ

Creado el 03 de noviembre de 1933 – Ley Nº 7877

Declaratoria de Edificación, en el Distrito Florida, los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

"Artículo 12º.- De los Beneficios Tributarios

(...)

- 1) **Condonación del 97.50% de la multa tributaria** generada por el acogimiento.

(...)"

TÍTULO II

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal de conformidad al artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás concordantes, encargando a la Secretaria General el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, bajo responsabilidad.

Segunda.- Vigencia

Dispóngase la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Florida (www.gob.pe/muniflorida).

TÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única.- Derogación

Deróguense todas normas que contravengan la presente Ordenanza.

POR TANTO

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORIDA
BONGARÁ - AMAZONAS
Rolier Marcelo Villegas Irigoin
ALCALDE DISTRITAL
DNI. 40763472

¡Juntos por el Desarrollo!

Dirección:
E-mail:

Jr. Florida Nº 501 - Pomacochas
muniflorida@hotmail.com